RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 4 de julio de dos mil siete. ----------

La Subprocuraduría de Protección Ambiental de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y X, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y XII, 19, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de esta Entidad, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2007-9-SPA-5, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo Descentralizado, emite la presente Resolución considerando lo siguiente: ----------

ANTECEDENTE

Con fecha 8 de enero de 2007 una persona que no otorgó su consentimiento para la publicación de sus datos personales ratificó, ante este Organismo Descentralizado, la denuncia presentada vía telefónica en fecha 4 de enero de 2007, mediante el cual denunció: *(...) el derribo de dos árboles [ficus y palma] que se localizaban en el interior del predio marcado con el número 188 de la calle Arquímedes, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, ciudad de México, hechos que ocurrieron durante el mes de diciembre de dos mil seis. Así como el vertimiento de algún tipo de sustancia al árbol de la especie fresno que está sembrado frente al inmueble anteriormente referido [en la vía Pública], mismo que actualmente está seco y presenta manchas de color negro en su fuste (...).*----------

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Esta Subprocuraduría, mediante Acuerdo PAOT/200/DESSRA/00314/2007 de fecha 19 de enero de 2007, admitió a trámite la denuncia radicándose en esta Unidad Administrativa en la Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones Ambientales bajo el expediente número PAOT-2007-9-SPA-5; el acuerdo se notificó mediante oficio número PAOT/200/DESSRA/0315/2007.-----

En atención a lo instruido en el numeral Quinto del Acuerdo PAOT/200/DESSRA/0314/2007, personal adscrito a esta Subprocuraduría realizó los reconocimientos de los hechos denunciados. ----------

Acta de fecha 29 de enero de 2007: *(...) un predio que en su interior tiene una palma de abanico de aproximadamente unos 3 metros de alto, no se observó el tocón del árbol de ficus manifestado en el escrito de denuncia, ya que dentro del predio al parecer se estaban llevando acciones de preparación para una nueva construcción, en la parte frontal del predio se observó que hay dos árboles de la especie comúnmente conocida como fresno, uno completamente seco, al parecer de aproximadamente 7 metros de altura y otro de 10 metros de altura, este último está bifurcado a una altura aproximada de un metro, tiene oquedades que le han servido a las plagas para afectar su tronco y su corteza, e incluso tiene basura en ellas. El árbol seco al parecer tenía problemas de enfermedades, ya que presenta en su tronco una afectación parecida a un chancro o cáncer en casi la mitad de su tronco, lo que provocó pudriciones y con esto su muerte, no se observó que se le hubiera aplicado alguna sustancia para acelerar el proceso de secamiento, aunque se observan algunas ramas aún con hojas secas colgando del árbol, es posible que haya sido afectado por alguna maniobra anterior a las realizadas actualmente, ya que solamente se observó en la base del tronco una pequeña cantidad de cemento, siendo una cantidad tan pequeña y de reciente aplicación que no pudo haber sido la causa de la muerte del individuo arbóreo. Asimismo, no se acreditó la existencia del tocón del árbol de ficus y de la palma que*

se manifiesta en el escrito de denuncia, esto debido a las obras que se llevan a cabo, ya que dentro del predio solo se observó tierra recién removida, tambos de 200 litros y tubos como los que se usan para drenaje (...).----------

Acta de fecha 4 de mayo de 2007: *(...) en el predio se encuentra todavía en el interior la palma de abanico, enfrente de este se localizan los mismos árboles, de los cuales, el que aparentemente estaba seco ya tiene nuevos brotes, al igual que el árbol contiguo de fresno, se observó que éstos están siendo utilizados como sostén de maderas que sirve posiblemente para la construcción, y que por el paso de camiones posiblemente de carga han estado rozando con éste, causándole heridas en sus ramas (...).*---

Mediante oficio PAOT/SPA/DESSRA/0023/2007 de fecha 19 de febrero de 2007, esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos en la Delegación Miguel Hidalgo, informara si había emitido la autorización y/u orden de trabajo respectiva para llevar a cabo los trabajos de trasplante y/o derribos en el predio ubicado en calle Arquímedes número 186, Colonia Polanco, remitiendo en su caso, copia certificada de la misma y el Dictamen Técnico.----------

Mediante oficio número DPCMA/LKT/271/2007 de fecha 7 de marzo de 2007, la Dirección de Protección y Conservación al Medio Ambiente de la Dirección General de Servicios Urbanos en Miguel Hidalgo informó lo siguiente: *(...) no emitió la autorización y/u orden de trabajo respectiva para los presuntos derribos en mención (...).*----------

Mediante oficio número PAOT/SPA/DESSRA/0024/2007 de fecha 19 de febrero de 2007, se solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Delegación Miguel Hidalgo, si se había presentado la Manifestación de Construcción y/o Licencia de Construcción en alguna de sus modalidades y si en las mismas se señalan los árboles existentes y los que serán afectados por la obra.----------

Mediante oficio número DGODU/0666/2007 de fecha 12 de abril de 2007, la Dirección de Obras y Desarrollo Urbano adscrita a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Miguel Hidalgo informó lo siguiente: *(...) en los archivos de esta Dirección solo se encuentro registrada una Licencia para Demolición del año 21003 No. 16/VUD242/11/2003, por lo que a la fecha no se tiene registrado algún otro trámite para el predio en comento, por lo que no estamos en posibilidades de contestar lo referente a los árboles (...).*----------

Mediante oficio PAOT/200/DESSRA/0172/2007 de fecha 6 de marzo de 2007, esta Subprocuraduría informó a la persona denunciante sobre las diligencias practicadas por parte de este Organismo Descentralizado, a fin de estar en posibilidad de emitir la Resolución que conforme a Derecho corresponda. ----------

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo con el escrito presentado ante esta Procuraduría, el 8 de enero de 2007, mediante el cual la persona denunciante informó que en el predio ubicado en calle Arquímedes número 188, Colonia Polanco, se derribaron dos árboles un ficus y una palma, y que frente al inmueble señalado hay un árbol de fresno que esta seco y que posiblemente le hayan agregado alguna sustancia para acelerar su muerte.----------

De acuerdo con las actas correspondientes a los reconocimientos de hechos levantados por personal adscrito a esta Subprocuraduría, el día 29 de marzo de 2007, se observó un inmueble demolido

recientemente con una palma de abanico en su interior de aproximadamente 3 metro de alto, no se observó el tocón de algún árbol. Frente al predio se observaron dos árboles de fresno, uno aparentemente seco que tiene oquedades Asimismo, el día 4 de mayo de 2007, se llevó a cabo otra visita al lugar señalado como lugar de los hechos denunciados observándose que dentro del predio no se habían realizado obras, solamente las ya iniciadas de la demolición, incluso la palma de abanico permanece en el lugar, el supuestamente seco ya tiene brotes al igual que el otro fresno, pero los han estado utilizando como sostén de madera, ya que se observaron polines de madera sobre de ellos, también se observó maltrato de las ramas del árbol de fresno, por posibles maniobras de camiones o maquinaria realizadas para el interior del predio.----------

Con objeto de reunir los elementos necesarios para pronunciarse respecto de los hechos denunciados, esta Subprocuraduría solicitó a la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Miguel Hidalgo, si había emitido la autorización y/u orden de trabajo respectiva para los presuntos derribos o trasplantes de los individuos arbóreos que se localizan en la calle Arquímedes número 188, debido a que las Delegaciones son las facultadas para emitir las autorizaciones en materia de poda, trasplante y derribo de árboles de conformidad con el artículo 118 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, ya sea en bienes de dominio público o en propiedades particulares. ----------

Al respecto, la Dirección General de Servicios Urbanos, informó *(...) que no emitió la autorización y/u orden de trabajo respectiva para los presuntos derribos en mención (...)*. Sin embargo, al realizar nuevamente la visita por parte de personal adscrito a esta Subprocuraduría, no se acredito los derribos, observándose solamente una palma de abanico y el árbol de fresno supuestamente seco, con brotes nuevos, si acreditando el maltrato a estos dos últimos por las maniobras que están realizando al interior del predio. ----------

Asimismo, se solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación Cuauhtémoc, información de solicitud de Manifestación y/o Licencia de Construcción en alguna de sus modalidades y si en la misma, se señalan los árboles existentes y los que serían afectados por la obra. En relación a la solicitud, la Dirección General indicó que solamente se cuenta con el trámite de Licencia de Demolición, autorizada del año 2003, con número 16/VUD242/11/2003, y que hasta el momento no se ha realizado el trámite de Registro de Manifestación de Construcción; y dado que el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en su artículo 49 refiere que: *(...) en el caso de las zonas arboladas que la obra pueda afectar, la Delegación establecerá las condiciones mediante las cuales se llevará a cabo la reposición de los árboles afectados con base en las disposiciones que al efecto expida la Secretaría del Medio Ambiente (...)*.----------

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

Existen elementos que permiten a esta Subprocuraduría concluir lo siguiente:

No existen elementos que permitan concluir que se llevaron a cabo dos derribos (un ficus y una palma). Se localizó en el interior del predio ubicado en Arquímedes 186 o188, Colonia Polanco, una palma de abanico que a la fecha se encuentra en el predio y frente a éste, dos árboles de fresno.----------

Corresponderá a la Delegación Miguel Hidalgo a través de su Dirección General de Servicios Urbanos, vigilar el cumplimiento de la normatividad ambiental en relación con la palma de abanico que se encuentran dentro del predio y de los árboles de fresno que se localizan frente al número 186 y/o 188, de la calle Arquímedes en la Colonia Polanco.----------